

COMUNICADO

DGE/CMD/40/2020

DE : Mauricio Mamani Coro
DIRECTOR EJECUTIVO
SENARECOM

A : **Comercializadores y Exportadores de Minerales y Metales**

REF. : **CUMPLIMIENTO VENTA DE MINERALES**

FECHA : La Paz, 29 de diciembre de 2020

La dirección Ejecutiva del SENARECOM, en el marco de sus atribuciones y competencias, comunica que de acuerdo al Parágrafo I del Artículo 173 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia señala que “Los actores productivos mineros y los comercializadores ofrecerán obligatoriamente en venta sus minerales y concentrados de mineral, primero a las fundiciones o refinerías estatales y luego a las privadas en el territorio nacional, la que se formalizará de acuerdo a disponibilidad de tratamiento en tiempo oportuno, capacidad de tratamiento y mediante contratos de compra venta que tengan en cuenta condiciones de competitividad y precio con referencia al mercado y oportunidades internacionales. La producción no vendida a dichas empresas podrá ser vendida o exportada libremente en el mercado internacional”.

En ese sentido, el SENARECOM dando cumplimiento a lo referido precedentemente, a través de sus oficinas departamentales y/o regionales agotará los mecanismos de control para que las comercializadoras no efectúen transacciones en el mercado interno con minerales, en particular cuya procedencia sea de la Empresa Minera Huanuni y de la Empresa Minera Colquiri (empresas de la Corporación Minera de Bolivia– COMIBOL).



En caso de incurrir lo señalado precedentemente, o vulneración de las disposiciones legales, el SENARECOM tomará acciones legales en el marco de la Ley N°1093 de 29 de agosto de 2018 y otros instrumentos legales.

Atentamente,



Mauricio Mamani Coro
DIRECTOR EJECUTIVO
senarecom

! Al Servicio del Sector Minero !



MMC
Arch. D.E.